



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA  
RECIBO NÓMINA DICIEMBRE 2023

<b>Empresa</b> AYUNTAMIENTO DE CARAVACA  30400 CARAVACA DE LA CRUZ ( MURCIA ) CIF: P3001500B	<b>Trabajador</b> 870 EREZ SANCHEZ, M <sup>a</sup> DE LA CRUZ
<b>Código Cuenta Cotización</b> 30 / 135227446 / ALCALDE Y CONCEJALES	<b>P.Trabajo:</b>  <b>Categoría:</b> CONCEJALES EQUIP GOBIERNO <b>Nivel de Destino:</b>
Periodo de liquidación: <b>DICIEMBRE 2023</b>	<b>Antigüedad</b> 26/10/2021 <b>Cod. Ocup./CNAE</b> a <b>Grupo tarifa</b> 1

Días Trabajados: 30 Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		692,80	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,80		33,25
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,65		11,43
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	15,00		103,92
<b>Totales:</b>			692,80	148,60
<b>Base I.R.P.F.</b> 692,80				
<b>% Retención</b> 15,00				
			<b>Líquido a Percibir:</b>	<b>544,20</b>

Conceptos de Recaudación	Bases	Cuotas de Seguridad Social			
		Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Remuneración mensual	692,80				
Porrata pagas extras					
Base IT					
<b>Total Base Bruta</b>	692,8	<b>Empleado</b>		<b>Empresa</b>	
Contingencias Comunes	692,80	4,80	33,25	24,1	166,96
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	692,80	1,65	11,43	7,8	54,04
Vacaciones Cont. Comunes		4,80		24,1	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,8	
<b>Total</b>			44,68		221,00



CARAVACA DE LA CRUZ, DICIEMBRE DE 2023

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.